



Quincuagésima marquesa.

SELLO QUARTO , QVA  
RENTA MARAVEDIS , AÑO  
DE MIL OCROCHENTOS E  
DOS.

turma considerarán quando à la ducina bien, à quatro m. g. cobrarenas q. abender bien, y hace plaza. Experimentando q. p. la  
tua de los libres y demás indispensable p. sostenerse y alimentarse, no  
suficiente la expresaada renta, y adeudas accidentales. Dicimmo al  
tamto Concejo Tur. y Rax. de dicha villa, solicitarlos se le aumente  
el sueldo q. los forasteros q. vienen a bender se contribuyieren  
dos cuartos, y scribire atos alos señores, cuando teniendo q. do  
chos pagones, y en diferentes dias nos le consideran solo cuarto  
don por cada uno de los señores señores, sin embargo de en poco  
q. ocurrir, y aunque la Tur. y su Ayuntamiento consideren por justa  
que en el dho. dico, decreto no tienen facultad p. la deliberación  
q. procedencia punto q. mencionado acude a la ciudad de S. T. = Supla  
scribata expedir su correspond. orden a dho. Ayuntamiento para q. le cum  
la renta, leg. fuere servido, y le pareciere q. quisiera avivatrapo q.  
de q. forastero q. baya a bender se contribuya con dos cuartos, q. bend  
las plazas o por la calle, y en oñ alos señores, se aumente alguna o  
fabor q. exigea duplicante, sera Turifican. de S. T. cuya vida el dho  
m. d. = Caxacaca y Manno 9 de 1802 = Murcia 18 de Manno  
1802 = Informe la D. y Ayuntamiento de Caxacaca leg. se le ofrezca total  
soliciatio con manifiestos q. leg. se contribuyen los propios a e  
duo = Montenegro

Y dñmndome esto necesario q. dho. Memorial y decaudo man  
q. pon cosa q. quda en mi poder hasta su debolur. a el Periodo q.  
teno. enq. de lo qual sumo el presente q. signo y firmo en esta  
villa de Caxacaca a veinte y seis de Mayo de mil ochos. y dos  
Em. de N.

M. Antonio Provincial  
de Robles

Cx. Villa de Caxacaca a veinte y nueve de Mayo